



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

## **RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 177-2020**

San Salvador, a las doce horas del día lunes veintiuno de septiembre de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-147** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, el dieciocho de septiembre del presente año, por parte de:

quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información:

- **“Copia de los informes de liquidación de los fondos del FOPROMID utilizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales durante la emergencia decretada por la pandemia de Covid-19, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley de creación de dicho fondo (Decreto Legislativo N°778 de fecha 18 de agosto de 2005) y en el artículo 9 del Reglamento de esa misma ley (Decreto Ejecutivo N°11 de fecha 14 de mayo de 2010)”**,

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de esta Cartera de Estado, quienes enviaron la información solicitada en esta fecha, y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

✓ **DETALLE LIQUIDACION FONDOS FOPROMID (1 Pág.)**



*Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar*  
*Oficial de Información, MARN a.i.*

*“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.*

**SM**